

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1963 por la que se autoriza al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda para delegar sus funciones en los Subdirectores generales y en los Secretarios de Subdirección.

Ilustrísimos señores:

Por Ordenes de 30 de julio de 1960 y 29 de julio de 1961 se facultó al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda para que pudiera delegar determinadas funciones a él atribuidas en los Subdirectores generales.

Con posterioridad a dichas fechas, se autorizó por el Consejo de Ministros la creación en cada una de las Subdirecciones Generales del Instituto Nacional de la Vivienda de una Secretaría de Subdirección, determinándose sus funciones en la Orden de 22 de julio de 1963. El Decreto 3037/1963, de 14 de noviembre, facultó al Director general para delegar sus funciones, previa la pertinente autorización ministerial, en los Subdirectores generales y en los Secretarios de Subdirección. Se hace, pues, preciso concretar y autorizar tal delegación de funciones, refundiendo, al propio tiempo, las Ordenes de 30 de julio de 1960 y 29 de julio de 1961, que autorizaron la delegación en los Subdirectores generales.

Por lo anterior, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, apartado quinto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, se autoriza al Director general para delegar en los Subdirectores generales y en los Secretarios de Subdirección las siguientes funciones en los casos y en la forma que a continuación se indican:

1.ª En los Subdirectores generales, dentro de las competencias que a cada una de las Subdirecciones señalan los artículos quinto, sexto y séptimo del Decreto de 21 de julio de 1960:

a) Presidir las subastas y concursos que el Instituto Nacional de la Vivienda celebre sobre contratación de obras, servicios y suministros, adjudicación de viviendas, locales de negocio y servicios complementarios en los núcleos de viviendas de su propiedad y enajenación de parcelas en los polígonos de urbanización promovidos por el citado Organismo.

b) Aprobar la constitución y devolución de fianzas y acordar las adjudicaciones, provisiones y definitivas, cualquiera que sea el sistema de contratación que se haya seguido, en relación con las mismas materias que se contienen en el apartado anterior.

c) Solicitar los informes o la fiscalización pertinentes de la Intervención General de la Administración del Estado y de su Delegación en el Instituto Nacional de la Vivienda, así como de la Asesoría Jurídica de este Organismo, tanto en los casos en que sea preceptivo como en aquellos que se juzgue conveniente para la mejor resolución de los asuntos tramitados.

2.ª En el Subdirector general de Servicios:

a) Ordenar los gastos, sin limitación de cuantía, relativos a: Nóminas para percepción de sueldos y gratificaciones ordinarias y extraordinarias del personal del Instituto Nacional de la Vivienda; indemnizaciones por gastos de viaje; adquisición de material de oficina, inventariable y no inventariable; obras de conservación y reparaciones en viviendas y locales, propiedad u ocupados por el Instituto Nacional de la Vivienda, así como todos aquellos que se propongan para hacer efectivas las obligaciones previstas en los capítulos cuarto, quinto y sexto del presupuesto de dicho Organismo autónomo.

b) Ordenar los pagos por razón de anticipos, subvenciones y préstamos que el Instituto Nacional de la Vivienda otorgue en favor de promotores de viviendas de protección estatal, así como los que hayan de realizarse por dicho Organismo para satisfacer cualquiera otra de las obligaciones comprendidas en su presupuesto.

c) Aprobar las cuentas que se presenten tanto por el Servicio de Fianzas presentado por las Cámaras de la Propiedad Urbana, como por los Administradores de fincas del Instituto.

d) Aprobar las liquidaciones que formule la Sección de Contabilidad por razón de los beneficios económicos otorgados.

e) Aprobar las relaciones de ingresos que hayan de efectuarse por los deudores del Instituto en las Delegaciones de Hacienda.

f) Aprobar las nóminas de los haberes y gratificaciones del personal.

g) Firmar los cheques y documentos de crédito necesarios para las operaciones de Tesorería que se efectúen por este Organismo.

h) Aprobar los conciertos para constituir las fianzas por alquileres prevenidas en la legislación y dictar las resoluciones que sean precisas para el cumplimiento de los conciertos aprobados.

i) Resolver los expedientes a que dé lugar la actuación de la inspección de fianzas de alquileres.

j) Resolver los expedientes sobre inversiones en papel de reserva social declarando, en su caso, la exención de la constitución de las mismas.

3.ª En el Subdirector general de Financiación y Construcciones:

a) Aprobar las propuestas de resolución, concediendo los beneficios legales en favor de los promotores de viviendas de protección estatal, así como de los proyectos y presupuestos previamente informados por el Departamento de Construcciones.

b) Aprobar las propuestas de resolución que formule el Departamento de Suelo y Contratación, relativas a expropiaciones; adquisición, urbanización, enajenación de parcelas o a cualquier otro asunto de su competencia.

c) Aprobar las certificaciones de obras que se presenten en dicho Organismo, acreditando la realización de las mismas.

d) Otorgar las calificaciones provisionales y definitivas de las viviendas de protección estatal.

e) Resolver todos aquellos asuntos que pueda originar la tramitación de los expedientes en todas las materias propias de la competencia de esta Subdirección General y, en especial, los relativos a construcción de viviendas de protección estatal, expropiación, adquisición, urbanización o enajenación de parcelas o solares.

4.ª En el Subdirector general de Administración y Conservación:

a) Aprobar las condiciones y cláusulas de los contratos de arrendamiento o venta, con pago aplazado o no, en favor de los beneficiarios de viviendas, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y fijar las condiciones de los contratos que hayan de otorgar las Delegaciones Provinciales.

b) Aprobar las valoraciones y tipo de licitación que han de servir de base a las subastas, así como a las adjudicaciones de locales comerciales propiedad del Organismo.

c) Declarar las causas de desahucio administrativo y ordenar su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias.

d) Aprobar los cuadros de amortización o alquileres de las viviendas propiedad del Instituto que hayan de cederse en régimen de arrendamiento o de amortización.

e) Aprobar las condiciones de concesión, administración y conservación de viviendas, locales de negocio y servicios complementarios a entidades oficiales, Organismos, Patronatos, etc., tanto públicos como privados, que hayan de utilizarlos o hacerse cargo de los mismos.

f) Aprobar las condiciones de enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a las disposiciones que las autoricen.

5.ª En los Secretarios de Subdirección, determinándose la delegación conferida a cada uno de ellos, de acuerdo con la competencia atribuida a la respectiva Subdirección por el Decreto de 21 de julio de 1960:

a) Los traslados y comunicaciones de las resoluciones acordadas por el Director general, o por su delegación, para notificar, tanto a los interesados como a los Organismos dependientes del Instituto Nacional de la Vivienda.

b) Otorgar los contratos, salvo en el caso de que deban formalizarse en escritura pública, para la adjudicación de viviendas y locales de negocio, siempre y cuando estén previamente aprobados por la autoridad competente las condiciones que se hayan de establecer en los mismos y los valores o cantidades que hayan de figurar en su otorgamiento.

c) Expedir y autorizar los documentos y cédulas de calificación previstos en la legislación vigente, una vez dictada la resolución en que se fundamenten las cédulas y documentos.

d) Visar las certificaciones expedidas por los Jefes de departamento o secciones dependientes de cada Subdirección General.

e) Acordar las diligencias de mero trámite no susceptibles

de recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los expedientes administrativos tramitados en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Segundo.—De las delegaciones contenidas en el apartado primero se exceptuarán en todo caso aquellos actos y propuestas que hayan de ser elevadas por precepto legal o reglamentario a la aprobación o conocimiento del Ministro o del Subsecretario del Departamento.

Tercero.—Los Subdirectores generales y los Secretarios de la Subdirección, éstos, a través del Subdirector respectivo, remitirán a la Dirección General diariamente relaciones o indi-

ces de los asuntos tramitados o resueltos, haciendo uso de la delegación que por esta Orden se autoriza.

Cuarto.—Quedan derogadas las Ordenes de 30 de julio de 1960 y 29 de julio de 1961.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de la Vivienda.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de noviembre de 1963 por la que se deja sin efecto la de 16 de septiembre último que nombraba a la Maestra nacional doña Rosario Acosta García Profesora de las Enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional, Hogar y Educación Física (alumnas) del Instituto de Enseñanza Media Mixta de Aaiun.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y para un mejor acoplamiento del personal del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 16 de septiembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de 26 del citado mes, por la que se nombra a la Maestra nacional del expresado Servicio doña Rosario Acosta García Profesora de las Enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional, Hogar y Educación Física (alumnas) del Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixta de Aaiun.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1963 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Diego Arandi Gil.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se concede la vuelta al servicio activo, con destino en el Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona, al Portero de los Ministerios Civiles don Diego Arandi Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1963.—P. D. José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se da cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de octubre del corriente año

Para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de noviembre) por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala 5.ª del Tribunal Supremo, entre cuyos pronunciamientos figura la declaración de nulidad de la Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral de 29 de noviembre de 1960, que declaró al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Adminis-

tración civil, ilustrísimo señor don Angel Alonso San Millán, en situación de excedencia voluntaria.

Esta Dirección General ha resuelto considerar al expresado Ingeniero en la situación de servicio activo del apartado a), artículo 4.º de la Ley de 15 de julio de 1954, en la categoría y puesto que ocupaba y desde la fecha de la antedicha Orden anulada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por jubilación de don José Fernández de Villalta Serrano.

Vacante una plaza de Estadístico facultativo, Inspector general, Jefe superior de Administración Civil, por jubilación el día 31 de octubre próximo pasado de don José Fernández de Villalta Serrano, y efectuados los ascensos de don Ricardo Palomo Arroyo, don Aniceto Fernández Quevedo Mestas y don Pedro Borrego Moreno, por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de noviembre actual, procede completar la correspondiente corrida de escala, y a tal fin.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes y en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con antigüedad de 1 de noviembre del presente año:

Estadístico facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, con sueldo anual de 31.680 pesetas, a don Juan Vallet García.

Estadístico facultativo de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 28.800 pesetas, a don Rafael Mir de la Cruz.

Estadístico facultativo de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas, a don Fernando Delgado López.

Estadístico facultativo de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 25.200 pesetas, a don Fernando Carrasco Canals.

Quedando así cerrada la presente corrida de escala, por no existir plaza en la última categoría de Estadístico facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase.

Todos los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias: los ascensos de los señores Mir de la Cruz, Delgado López y Carrasco Canals se entenderán conferidos en comisión, quedando consolidados los de los señores Casal Grangel, Tabuenca Orallo y Bris Montes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1963.—El Director general, Francisco Torras.

Sr. Jefe de los Servicios de Asuntos Generales.